

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO Nº175/2016

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 30 MAY 2016

VISTO: el proyecto de “Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Europea de conformidad con el artículo XXIV párrafo 6 y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativo a la Modificación de las Concesiones en la Lista Arancelaria de la República de Croacia en el marco de su Adhesión a la Unión Europea”;-----

CONSIDERANDO: que es menester designar Plenipotenciario para proceder en nombre del Gobierno de la República, a la suscripción del mencionado Acuerdo;-----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

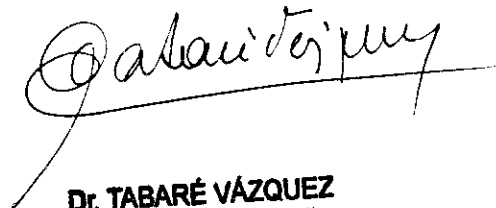
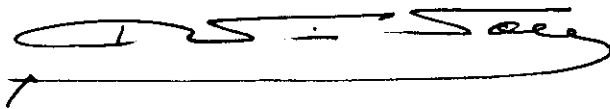
RESUELVE:

1º- Apruébase el proyecto de “Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Europea de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6 y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, relativo a la Modificación de las Concesiones en la Lista Arancelaria de la República de Croacia en el marco de su Adhesión a la Unión Europea”.-----

2º- Designase Plenipotenciario para suscribirlo en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay al Sr. Representante Permanente ante la Unión Europea, Ec. Carlos Rafael Pérez del Castillo Artagaveytia.-----

3º- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo.-----

4º- Comuníquese, etc.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020





Tabaré Vázquez

Presidente de la República Oriental del Uruguay

A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN

HACE SABER:

QUE CONFIERE Pleno Poder al Sr. Representante Permanente ante la Unión Europea, Ec. Carlos Rafael Pérez del Castillo Artagaveytia, para proceder en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, a la suscripción del “Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la República Oriental del Uruguay y la Unión Europea de conformidad con el artículo XXIV, párrafo 6 y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduanero y Comercio (GATT) de 1994, relativo a la Modificación de las Concesiones en la Lista Arancelaria de la República de Croacia en el marco de su Adhesión a la Unión Europea”.

EN FE DE LO CUAL se expide la presente Plenipotencia que firma y queda sellada con el Sello de Armas de la República y es refrendada por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en Montevideo, a los días del mes de de dos mil dieciséis.

Tabaré Vázquez



ACUERDO
EN FORMA DE CANJE DE NOTAS
ENTRE LA UNIÓN EUROPEA
Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO XXIV, PÁRRAFO 6,
Y EL ARTÍCULO XXVIII DEL ACUERDO GENERAL
SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT) DE 1994,
RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS CONCESIONES
EN LA LISTA ARANCELARIA DE LA REPÚBLICA DE CROACIA
EN EL MARCO DE SU ADHESIÓN
A LA UNIÓN EUROPEA

EL/EU/UY/es



A. Nota de la Unión

Muy señor mío / Muy señora mía:

Tras las negociaciones con arreglo al artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea, tengo el honor de proponer lo siguiente:

La Unión Europea incorporará en su lista, para el territorio aduanero de la UE-28, las concesiones que figuran en la lista de la UE-27, con las modificaciones siguientes:

Se añaden 76 toneladas a la parte asignada a Uruguay en el marco del contingente arancelario de la UE «carne deshuesada de bovino, fresca o refrigerada; despojos comestibles de bovino, entraña fina y gruesa, frescos o refrigerados» (partidas arancelarias ex 0201 30 00 y ex 0206 10 95, y se mantiene el actual derecho contingentario del 20 %. El nuevo contingente arancelario será de 4 076 toneladas.

Se añaden 1 875 toneladas al contingente arancelario de la UE de «carne de bovino, congelada; despojos comestibles de bovino, congelados» (partidas arancelarias 0202 y 0206 29 91) y se mantiene el actual derecho contingentario del 20 %. El nuevo contingente arancelario será de 54 875 toneladas.

La Unión Europea y la República Oriental del Uruguay se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor catorce días después de la fecha de recepción de la última notificación.



Le agradecería confirmarse el acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota. Tengo el honor de proponerle que, si su Gobierno considera aceptable lo anteriormente expuesto, la presente Nota y la confirmación por su parte constituyan conjuntamente un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Oriental del Uruguay.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.



B. Nota de la República Oriental del Uruguay

Muy señor mío / Muy señora mía:

Tengo el honor de acusar recibo de su Nota con fecha de hoy, redactada en los siguientes términos:

«Tras las negociaciones con arreglo al artículo XXIV, párrafo 6, y el artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994, sobre la modificación de la lista arancelaria de la República de Croacia en el marco de su adhesión a la Unión Europea, tengo el honor de proponer lo siguiente:

La Unión Europea incorporará en su lista, para el territorio aduanero de la UE-28, las concesiones que figuran en la lista de la UE-27, con las modificaciones siguientes:

Se añaden 76 toneladas a la parte asignada a Uruguay en el marco del contingente arancelario de la UE «carne deshuesada de bovino, fresca o refrigerada; despojos comestibles de bovino, entraña fina y gruesa, frescos o refrigerados» (partidas arancelarias ex 0201 30 00 y ex 0206 10 95, y se mantiene el actual derecho contingentario del 20 %. El nuevo contingente arancelario será de 4 076 toneladas.

Se añaden 1 875 toneladas al contingente arancelario de la UE de «carne de bovino, congelada; despojos comestibles de bovino, congelados» (partidas arancelarias 0202 y 0206 29 91) y se mantiene el actual derecho contingentario del 20 %. El nuevo contingente arancelario será de 54 875 toneladas.

La Unión Europea y la República Oriental del Uruguay se notificarán mutuamente la finalización de sus procedimientos internos para la entrada en vigor del Acuerdo. El Acuerdo entrará en vigor catorce días después de la fecha de recepción de la última notificación.



Le agradecería confirmarse el acuerdo de su Gobierno con el contenido de la presente Nota. Tengo el honor de proponerle que, si su Gobierno considera aceptable lo anteriormente expuesto, la presente Nota y la confirmación por su parte constituyan conjuntamente un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la República Oriental del Uruguay.».

Por mi parte le informo del acuerdo de mi Gobierno con el contenido de su Nota.

Le ruego acepte el testimonio de mi mayor consideración.

